



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1055 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº 1511877 y Documento Nº 2273630 de fecha 05 de julio del 2019, presentado por Gloria Adela Bendita Quispe; con RUC Nº 10296703198, propietaria de la **BOTICA BENDITA**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA BENDITA**, ubicada en calle Javier Perez de Cuellar Nº 217, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 13:00 y 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Juana Suseth Camac del Arroyo**, con C.Q.F.P. Nº 01045, con horario de trabajo **08:00 a 13:00 y 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe Nº 472-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 15 de julio del 2019 sustentado en el Acta de Inspección Nº 291-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 12 de julio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y



Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:


ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA BENDITA**, ubicada en calle Javier Perez de Cuellar N° 217, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 13:00 y 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Gloria Adela Bendita Quispe; con RUC N° 10296703198; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Juana Suseth Camac del Arroyo**, con C.Q.F.P. N° 01045, con horario de trabajo **08:00 a 13:00 y 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; **registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 44684.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc
C. c Archivo

